

AÑO CIX - N° 28.584  
CORRIENTES, LUNES, 08 de AGOSTO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Decretos Sintetizados ..... Pág: N° 6  
Resoluciones ..... Pág: N° 7

### Sección Judicial

Acordadas ..... Pág: N° 14

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 14  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 17

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 18  
Convocatorias ..... Pág: N° 19

Edictos Municipales ..... Pág: N° 22  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 24

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 25



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytati López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1952

Corrientes, 5 de julio de 2022

#### Visto:

El expediente N° 320-06006-2022 del registro del Ministerio de Educación; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de facturas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 187/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Riveras Piasentini**

**Lic. Práxedes Ytati Lopez**

#### Decreto N° 1953

Corrientes, 5 de Julio de 2022

#### Visto:

El expediente N° 320-06007-2022 del registro del Ministerio de Educación; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de facturas de la empresa Aguas de Corrientes S.A.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente

<p>justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 186/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Riveras Piasentini</b> <b>Lic. Práxedes Ytati Lopez</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1954</b> Corrientes, 5 de Julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 320-06008-2022 del registro del Ministerio de Educación;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración de facturas de la empresa Aguas de Corrientes S.A. y de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes correspondientes a Cooperativas del Interior de la Provincia de Corrientes. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando</p>	<p>copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 188/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Riveras Piasentini</b> <b>Lic. Práxedes Ytati Lopez</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1955</b> Corrientes, 5 de Julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 320-07245-2022 del registro del Ministerio de Educación;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente recursos en concepto de transferencias recibidas y a recibir en el marco del Programa Nacional "VOLVÉ A LA ESCUELA – PROVINCIA DE CORRIENTES" definido para la Provincia según Resolución RESOL-2021-4088-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación. Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.</p>
--	--

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 11/2022 de la jurisdicción 03 – Ministerio de Educación y de recursos Nº 142/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Riveras Piasentini**

**Lic. Práxedes Ytati Lopez**

**Decreto Nº 1964**

Corrientes, 6 de Julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 129-28-01-00009/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – SOLICITUD CONTRATACIÓN ENCUESTADORES EPH PROVINCIAL", y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0105 de fecha 16 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0105 de fecha 16 de febrero de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Riveras Piasentini**

**Decreto Nº 1968**

Corrientes, 6 de Julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 900-02737-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario para financiar la construcción de oficinas del Registro Civil en las localidades de San Luis del Palmar, Parada Pucheta y Berón de Astrada.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarias y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 179/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos Nº 19/2022 y de recursos Nº 139/2022 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra

<p>la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000,00) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 2º, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: EL</b> presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>Sr. Claudio Polich</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1970</b> Corrientes, 6 de Julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 820-6.291/2021 NÚMERO SIIF: 128820000-006.291/2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 0307, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 16 de mayo de 2022, que en copia certificada glosa a fs. 22/23. Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 0307, emitida por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en fecha 16 de mayo de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Claudio Polich</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1969</b> Corrientes, 6 de Julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 200-17-10-00408/2018 del registro del Ministerio de Seguridad, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 0411 de fecha 7 de junio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo; Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 0411 de fecha 7 de junio de 2022, dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1971</b> Corrientes, 6 de Julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 953-000715/2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 237 de fecha 07 de marzo de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 237 de fecha 07 de marzo de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del</p>

<p>presente Decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Adan Gaya</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1972</b> Corrientes, 6 de Julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 160-31-05-602/2022, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 170 de fecha 28 de junio de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 170 de fecha 28 de junio de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Juan José López Desimoni</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2210</b> Corrientes, 1 de Agosto de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 900-3.401/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-003.401/2022 – REF.: "INVICO – INTERVENCIÓN S/COMUNICACIÓN", y</p> <p><b>Considerando:</b> Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 978 de fecha 8 de julio de 2022,</p>	<p>dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), cuya copia certificada glosa a fs. 7/11.</p> <p>Que a fs. 14 y vta., se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que, a fs. 16 y vta., Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00576 de fecha 14 de julio de 2022.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 17 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Nº 978 de fecha 8 de julio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 7/11.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA</b> <b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 978 de fecha 8 de julio de 2022, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: INVÍTASE</b> al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los Municipios, todos de la Provincia de Corrientes a adherirse al sistema de débito automático establecido por Resolución INVICO Nº 978 de fecha 8 de julio de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Poder Judicial, Poder Legislativo, Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Banco de Corrientes SA y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>Sr. Claudio Polich</b></p>
---	--

### Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1314	10/05/2022	Billordo, Juan Rito	11.465.592	Policia de la Provincia	Seguridad
1314	10/05/2022	Roldán, Luís Alberto	17.687.674	Policia de la Provincia	Seguridad
1314	10/05/2022	Sotomayor, Saúl René	25.006.033	Policia de la Provincia	Seguridad
1965	06/07/2022	Briones, Maria Florencia	33.804.681	Inst. de Obra Social de Corrientes (IOSCOR)	Salud Pública
1966	06/07/2022	Quintana, Laís Judith	36.193.578	Esc. Nº 155 "San Vicente de Paul"	Educación
1967	06/07/2022	Polo, María Belén	30.997.146	Esc. N 353 "Dr. Félix María Gómez"	Educación
1975	06/07/2022	Gómez, Silvína Itatí	33.601.872	Esc. Nº 435 "Centenario" de Curuzú Cuatiá	Educación
1980	07/07/2022	Olivetti, Renzo Carlos	4.989.140	Policia de la Provincia	Seguridad
1981	07/07/2022	Velazquez, Elba Dolores	12.867.183	Policia de la Provincia	Seguridad
1984	07/07/2022	Rodriguez, Luis Bernabé	14.805.180	Hosp. Psiquiátrico "Eugenio F. Ramirez" de S. L. del Palmar	Salud Pública
2004	11/07/2022	Soto Graciela, Beatriz	12.867.192	Subsecretaría de Trabajo	Ind. Trab. Y Com.
2005	11/07/2022	Ojeda, Margarita Estela	11.415.442	Subdirección de Reconocimientos Médicos	Hac. y Finanzas
2006	11/07/2022	Gini, Alberto Saúl	14.236.167	Dir. Prov. De Defensa Civil	Seguridad
2008	11/07/2022	Arnaldi, Carlos Alberto	7.830.468	Departamento Intendencia	Producción

### Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2051	11/07/2022	Zampedri, Silvia Ester	17.977.603	Esc. Nº 565 "Dr. Juan B. Alberdi" de Curuzú Cuatiá	Educación
2052	11/07/2022	López, Alba Carolina	17.664.658	Esc. Nº 81 "Juan E. Torrent" de Mburucuyá	Educación
2053	11/07/2022	Nuñez, Roberto Meliton	7.885.686	Esc. Técnica "Brigadier Gral. Pedro Ferré"	Educación
2054	11/07/2022	Rolando, Marta Ysabel	17.882.687	Esc. Nº 428 "San Martín" de Yapeyú	Educación
2055	11/07/2022	Casco, María Celia	14.663.414	Esc. Nº 404 "Dr. Eduardo Wilde"	Educación
2056	11/07/2022	Britez, Amalia	14.523.829	Esc. Técnica "Ing. Roque Carranza" de Ituzaingó	Educación
2057	11/07/2022	Usandizaga, Elsa Estela	16.143.124	Esc. Nº 36 "Misia Antoñita Vázquez" de Curuzú Cuatiá	Educación
2058	11/07/2022	Escobar, Miriam Noemí	20.373.090	Esc. Nº 254 "Pedro Alcántara Díaz Colodrero" de Goya	Educación
2059	11/07/2022	Aquino, Gladis Beatriz	20.374.999	Esc. Nº 160 "Ntra. Señora de la Misericordia"	Educación

### Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Nº 864/2022(S)</b> Corrientes, 15 de julio de 2022</p> <p><b>VISTO:</b> El Expte. Nº 123-1507-09159-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BASTERRA, FRANCISCO ALFREDO C.U.I.T Nº 20-14662656-5, con domicilio fiscal en 0 Mzna. A Casa 11 CORRIENTES (3400)</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8419/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2016/01 a 2021/12 por la suma de \$53.768,06 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 6/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p><b>PORELLO,</b> <b>LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</b> <b>RESUELVE:</b> <b>ARTICULO 1º: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente BASTERRA, FRANCISCO ALFREDO, C.U.I.T Nº 20-14662656-5, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente. <b>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. <b>ARTICULO 3º: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p>	<p><b>ARTICULO 4º: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.</b> <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b> <b>I: 08/08 V: 10/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución (DGR) Nº 2410</b> Corrientes, 17 de diciembre de 2019</p> <p><b>VISTO:</b> El expediente Nº 123-0904-06260-2019, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización Nº 336/2019, del Contribuyente <b>PEZZARINI, GUSTAVO ADOLFO, CUIT Nº 20-12949630-5</b>, con domicilio fiscal en Pabellón 5 Dpto. 19, Localidad: La Matanza, Provincia de Buenos Aires, C.P.Nº 1759.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, se inician estas actuaciones con la Orden de Inspección Nº 391/2018, realizada en fecha 02/05/2019, notificada en fecha 18/06/2019, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican. El contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En la Administración Federal de Ingresos Públicos no se pudo obtener la constancia de inscripción, la consulta arroja el siguiente mensaje: tu constancia se encuentra bloqueada .el 30-nov-2018 venció el plazo para constituir el domicilio fiscal electrónico. El caso surge del canal de información de interés fiscal, informado por el sector técnico fiscalización, en fecha 18/02/2019, con la siguiente inconsistencia detectada: Según información brindada por la firma movistar, posee contrato por alquiler de inmueble desde el 08/09/2009 a 07/09/2019 por u\$s 3.000, No inscripto en IIBB. En AFIP inscripto en IVA, Ganancias, actividad informada: servicios inmobiliarios.</p>
--	--

<p>Que, la Orden se notificó al contribuyente PEZZARINI, GUSTAVO ADOLFO identificado fiscalmente bajo CUIT Nº 20-12949630-5, la Orden de Inspección y requerimiento de documentación, en el domicilio fiscal declarado en el Sistema Padrón Web, sito en calle Caracas Nº 581, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la correo postal en fecha 18/04/2019, según acuse de recibo (Correo Argentino CU 180108908) obrante a fojas 05 a 07.</p> <p>Que, ante la falta de cumplimiento TOTAL al requerimiento de documentación notificado, en fecha 22/05/2019, se intentó inútilmente la notificación del Requerimiento reiterativo, y el correo postal, obrante a fojas 08 a 09.</p> <p>Por ende, el contribuyente no aportó la siguiente documentación</p> <p>1) Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio/cese. Explique brevemente la operatoria de las mismas. Mencione si posee sucursales, detallando domicilio, fecha de apertura y puntos de ventas habilitados en cada una de ellas.</p> <p>2) Registro de ventas y compras, en soporte magnético (formato Excel).</p> <p>3) Aporte contratos celebrados con la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINAS, con sus correspondientes pagos del Impuesto de Sellos.</p> <p>4) Copia de contratos y/o instrumentos suscriptos por operaciones de compra/venta y/o locación de inmuebles. De corresponder, aporte copia de contrato de locación de locación comercial.</p> <p>La empresa Telefónica Móviles Argentina S.A aportó un contrato de locación de celda celebrado con el inspeccionado con plazo de vigencia desde el 08/09/2009 hasta el 07/09/2009.</p> <p>Del análisis de la documentación e información obtenida durante la inspección, se confeccionaron los papeles de trabajo donde se plasma el procesamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de locación de celda celebrado con el inspeccionado con plazo de vigencia desde el 08/09/2009 hasta el 07/09/2009 (fs. 12 a 27).</li> <li>• Cotización del dólar para los periodos 2009 a 2018. (fs. 28 a 38)</li> <li>• Hoja de cálculo Ingresos por alquiler de antena (fs. 35)</li> <li>• Hoja de cálculo Impuesto de Sellos pagado (fs. 41).</li> <li>• Exportación del Sistema AT respecto de los Percepciones y Retenciones sufridas por el contribuyente.</li> </ul> <p><b>Procedimiento</b></p> <p>Se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley Tarifaria vigente.</p> <p>Que del análisis de los datos del Sistema DGR Gestión Web, surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral desde el 02/05/2007 en las jurisdicciones Capital Federal (901) y Buenos Aires (902), sin embargo, no se encuentra inscripto en jurisdicción 905 (Corrientes), exteriorizando las siguientes</p>	<p>Actividades:</p> <p>461014- ACOPIO Y ACONDICIONAMIENTO EN COMISION O CONSIGNACION DE CEREALES (INCLUYE ARROZ) OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS.</p> <p>461013- VENTA A L POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE FRUTAS.</p> <p>511110- VENTA AL POR MAYOR Y/O EN COMISION O CONSIGNACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS N.C.P.</p> <p>461019- VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS N.C.P.</p> <p>461011- VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CEREALES (INCLUYE ARROZ) OLEAGINOSAS Y FORRAJERAS EXCEPTO SEMILLAS.</p> <p>461012- VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE SEMILLAS</p> <p>Puede observarse que el contribuyente; sufre percepciones de la firma Molinos Libres S.A y Retención de la Empresa Telefónica Móviles Argentina S.A. (fs.50).</p> <p>Respecto de las actividades "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados N.C.P.", se observa que el contribuyente no se encuentra inscripto en dicha actividad en la Dirección General de Rentás, según ficha individual del contribuyente. Fs.02.</p> <p>En concordancia con ello, durante el período fiscalizado, el contribuyente NO PRESENTA Declaraciones Juradas mensuales y Anuales durante el periodo bajo fiscalización.</p> <p>Se verificó el desarrollo de actividad económica según contrato de locación celebrado entre la fiscalizada y la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., siendo objeto de locación un sector de 200 (doscientos) metros cuadrados sito en la calle Pellegrini Nº 444, entre Av. Alvear y Av. Pujol, de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, para la instalación de equipamiento para la prestación del Servicio Telefonía Móvil. El plazo de vigencia del mismo es de 07/09/2009 al 07/09/2019). Cabe destacar, la existencia de un contrato de locación preexistente, vigente entre los periodos 07/09/1999 y 07/09/2009, tal como figura a fs. 12.</p> <p>Que, se aportó el contrato de locación de celda celebrado con el inspeccionado con plazo de vigencia desde el 08/09/2009 hasta el 07/09/2020. Se puede observar el plago del Impuesto de Sellos y que el mismo fue liquidado correctamente.</p> <p>Por tal motivo se lo emplazó a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de quince días hábiles según art. 24º Ley 3037 t.o. 4142/83 y modif., desde el momento en que registra actividades económicas en nuestra jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada normativa.</p> <p>Que, el contribuyente no impugna la Corrida de Vista Nº 1350/2019 y las Planillas Determinativas adjuntas a fs. 51 a 58.</p> <p>Que, obran en estas actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.</p> <p><b>Porello:</b> <b>LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS</b> <b>RESUELVE:</b> <b>ARTICULO 1º: DAR DE ALTA</b> de oficio al contribuyente PEZZARINI, GUSTAVO ADOLFO, CUIT Nº 20-12949630-5,</p>
--	--



como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Convenio Multilateral; Nº de inscripción en IIBB: 901-229173-9, domicilio fiscal en Caracas Nº 581-Ciudad de Autónoma de Buenos Aires; Actividad. Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados n.c.p. (Código 701090), Fecha de inicio en Convenio Multilateral: 05/2007, Fecha de inicio de sus actividades en la Jurisdicción Corrientes: 09/2009, Jurisdicción Sede: Capital Federal.

**ARTICULO 2.º: DEJAR PIRME** todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 9 de abril de 2019.

**ARTICULO 3.º: DETERMINAR** la Obligación Impositiva al contribuyente PEZZARINI, GUSTAVO ADOLFO, CUIT Nº27-23485558-7, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATRO CON 57/100 (\$16.004,57); a valores históricos e INTIMAR, por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 4.º: HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) las hábiles a partir de la notificación de la presente.

**ARTICULO 5.º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**I: 08/08 V: 10/08**

### Dirección General de Rentas

#### FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción

CORRIDA DEVISTA Nº 1265/2022

Corrientes, 15 de julio de 2022

#### CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCION en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Contribuyente Directo)

CUIT Nº: 20-14662656-5

EXPT. Nº: 123-1502-01717-2022 Orden de Inspección Nº: 0007/2022- DF-DGR

**AL SRA: BASTERRA, FRANCISCO ALFREDO**

**DOMICILIO: BARRIO SETIA – 65 VIVIENDAS – CASA 11 – MANZANA A- CORRIENTES - (3400)**

#### VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notifica al contribuyente junto con la

presente la Orden de Inspección de fiscalización, en su domicilio fiscal declarado ante AFIP -

Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales no prescritos abarcando el periodo **01/2016 a 12/2021** del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente actualmente **no se encuentra inscripto** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no obstante, se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el **01 de mayo de 1999** inscripto en la actividad (960990) "Servicios Personales N.C.P.". Actualmente está encuadrado en la categoría "D" Locaciones de Servicio del Régimen Simplificado.

Que según la información suministrada por AFIP "**facturas emitidas**", los importes facturados ascienden a:

Periodo	Importe Total
202010	\$ 26.500,00
202011	\$ 26.500,00
202012	\$ 36.000,00
202101	\$ 36.000,00
202103	\$ 36.000,00
202104	\$ 36.000,00
202105	\$ 72.000,00
202107	\$ 56.000,00
202108	\$ 112.000,00
202112	\$ 68.000,00

Que de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingresos brutos (...)"

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, Ley Nº 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos **01/2016 a 12/2021**, conforme los preceptos del Artículo 33º del Código Fiscal Vigente.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la actividad (960990) "Servicios Personales N.C.P.":

- Los montos imponibles para los periodos:
    - 01 de 2016 a 09 de 2020, 02, 06, 09, 10, 11 de 2021
- surgen de considerar los ingresos promedio

correspondientes a la categoría en la que el contribuyente se encontraba encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.

- 10 a 12 de 2020, 01, 03 a 05, 07, 08, 12 de 2021 surgen de considerar los ingresos facturados por el contribuyente informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

• En los periodos 02, 06, 09, 10 y 11 de 2021 se determina el impuesto mínimo.

• El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en el art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).

• Total de Pagos a Cuenta Verificados: no se verificaron.

Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 01/2016 a 12/2021, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que, además se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término QUINCE (15) días hábiles**, según lo estipulado en el Art. 24º punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, para que **ACREDITE** la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o **APORTE** los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; en el **Centro Integral de Atención al Contribuyente**, sito en Av. Gdor. Juan Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. **caso contrario se procederá a su alta de oficio** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Así mismo se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del **Domicilio Fiscal Electrónico**, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad

establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

• Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imposables del Impuesto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

• Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imposables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

• Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

• La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

• Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**Dirección General de Rentas Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización**

**I: 08/08 V: 10/08**

**CONTRIBUYENTE: BASTERRA FRANCISCO ALFREDO**

**DOMICILIO: BARRIO SETIA-65 VIVIENDAS-CASA 11-MANZANA A – CORRIENTES**

**C.U.I.T. Nº: 20-14662656-5**

**EXPTE Nº:123-1502-01717-2022 O I Nº: 0007/2022**

**ACTIVIDAD**

**CODIGO**

**ALICUOTA**

I

681099

2,90%

Servicios Personales N.C.P.

**FO-FIS-03 Planilla Determinativa**

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2016	\$ 75.000,00	\$ 2.175,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00
TOTAL 2017	\$ 217.000,00	\$ 6.293,00	\$ 6.293,00	\$ 6.293,00	\$ 6.293,00
TOTAL 2018	\$ 268.813,18	\$ 7.795,58	\$ 7.795,58	\$ 7.795,58	\$ 7.795,58
TOTAL 2019	\$ 345.319,98	\$ 10.014,28	\$ 10.014,28	\$ 10.014,28	\$ 10.014,28
TOTAL 2020	\$ 480.386,11	\$ 13.931,20	\$ 13.931,20	\$ 13.931,20	\$ 13.931,20
TOTAL 2021	\$ 416.000,00	\$ 12.064,00	\$ 13.064,00	\$ 13.064,00	\$ 13.064,00
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$ 53.768,06

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
**I: 08/08 V: 10/08**

**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación**

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2016	\$ 2.670,00	\$ 2.670,00	\$ 290,00	\$ 2.670,00	\$ 290,00	\$ 290,00	\$ 2.670,00
TOTAL 2017	\$ 6.293,00	\$ 6.293,00	\$ 507,50	\$ 6.293,00	\$ 507,50	\$ 507,50	\$ 6.293,00
TOTAL 2018	\$ 7.795,58	\$ 7.795,58	\$ 649,63	\$ 7.795,58	\$ 649,63	\$ 649,63	\$ 7.795,58
TOTAL 2019	\$ 10.014,28	\$ 10.014,28	\$ 834,52	\$ 10.014,28	\$ 834,52	\$ 834,52	\$ 10.014,28
TOTAL 2020	\$ 13.931,20	\$ 13.931,20	\$ 1.044,00	\$ 13.931,20	\$ 1.044,00	\$ 1.044,00	\$ 13.931,20
TOTAL 2021	\$ 13.064,00	\$ 13.064,00	\$ 200,00	\$ 13.064,00	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 13.064,00
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 53.768,06	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 53.768,06

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas**  
**I: 08/08 V: 10/08**

**Dirección General de Rentas Corrientes**

**Orden Inspección N°: 0007 Año: 2022**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 15/02/2022

**Asunto:** Fiscalización Puntual

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** BASTERRA, FRANCISCO ALFREDO

**Domicilio Fiscal:** B° SETIA – 65 VIVIENDAS CASA 11 VIVIENDAS CASA 11 CP:3400 **Localidad:** CORRIENTES

**Provincia:** CORRIENTES

**CUIT:** 20-14562656-5

**Nro. Listado Sugerido:** 00003764 **Año:** 2022

**Expediente Número:** 123150201717 **Código:** 0019 **Año:** 2022

**Actividades:** Venta al por menor de colchones y somieres / Alquiler de equipo de transporte

**Actividades Desarrolladas:** SERVICIOS N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALÓGICAS, ETC.)

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar			Periodos	
Impuesto	Concepto	Identificación Imponible	Desde	Hasta
0022 Sellos	0022 Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 20146626565-0	201601	202112
0035 Ingresos Brutos	0017 DJ Mensual Local	CUIT N° 20146626565-0	201601	202112
0035 Ingresos Brutos	0020 DJ Anual IB Local	CUIT N° 20146626565-0	201601	202112

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas**  
**I: 08/08 V: 10/08**

**Resolución N° 978**  
**Corrientes, 08 julio 2022.**

**Visto:**

Este expediente (N° 900-0707-003401/2022), con (6) fojas útiles; y

**Considerando:**

Que, a fs. 1, la Superioridad, solicita a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la norma legal correspondiente, a los fines de la posibilidad de implementar el cobro de cuotas de recupero de inversion efectuados en los diversos planes de vivienda por el CÓDIGO DE DÉBITO AUTOMÁTICO CUOTA IN.VI.CO. AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y DE ENTES AUTÁRQUICOS, en razón de la alta morosidad detectada por parte del personal dependiente de la administración pública;

Que, a fs. 3, obra informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la proyección de la mejora que se produciría en la recaudación de recupero, por la implementación de lo solicitado por la Superioridad;

Que, en vista de lo establecido por Ley Nacional N° 24.464 normativizó el SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA, que en su art. 1° establece como fundamental objetivo: la creación del mismo a fin de facilitar las condiciones necesarias para posibilitar a la población de recursos insuficientes, en forma rápida y eficiente el acceso a la vivienda digna, conforme lo dispuesto por el art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, en el Capitulo IV de la misma, denominado Entes Jurisdiccionales se establece que las provincias que se acojan a los beneficios de la Ley N° 24.464 deberán adherirse mediante Ley Provincial y por el art. 13, inc. a), se dispone la creación de un fondo provincial destinado exclusivamente a los fines establecidos en la presente ley y que los recursos de dicho fondo deberán depositarse en una cuenta especial, la que se integrará, entre otros, con "los recuperos de inversiones realizadas con fondos FO.NA.VI., sus intereses y recargos";

Que, la Provincia de Corrientes, se adhiere a la Ley Federal de la Vivienda por Ley Provincial N° 5001 y en su art. 2° se crea el Fondo Provincial de la Vivienda, el que estará constituido por recursos provenientes de

inversiones realizadas con fondos obtenidos con anterioridad a la aplicación de la Ley N° 24.464, sus intereses, recargos; los recursos provenientes de la titulización y negociación obtenida de la cartera hipotecaria de las viviendas financiadas con recursos provenientes de la aplicación de la Ley N° 24.464, y el producido de la realización y administración de los activos a dicho Instituto;

Que, a través de la Ley N° 5001, se dispone además, que el Instituto de Vivienda de Corrientes, en su condición de Ente Autárquico Provincial, tendrá a su cargo la administración y aplicación del Fondo Provincial de la vivienda. A tal fin, dispondrá de amplia facultad reglamentaria en los aspectos de funcionamiento interno y contrataciones con partidas de dichos fondos, ejerciendo autarquía plena en su desenvolvimiento y administración de los activos correspondientes a dicho Instituto";

Que, por Ley N° 3411, se crea el Instituto de Vivienda de Corrientes como persona jurídica pública autárquica, por la cual se dispone entre las facultades otorgadas al mismo, por el art. 6, inc. b), adjudicar, transferir, administrar, controlar y percibir las amortizaciones pertinentes y por el art. 10, inc. d), Se establece entre los deberes y facultades del Directorio la de "fijar las condiciones y procedimientos de adjudicación, los precios de venta y demás condiciones para la transferencia o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en sus planes..."

Que, el recupero de los costos de las viviendas constituye un ingreso importante para el cumplimiento de los fines de este Instituto, como es la construcción de viviendas sociales para familias de escasos recursos (Art. 4, inc. a) de la Ley N° 21.581 y art. 1° de la Ley N° 24.464);

Que, es indudable el fin social que persigue el cobro de las cuotas de las viviendas adjudicadas, constituyendo un importante recurso para la solución de las necesidades de viviendas de los habitantes de esta Provincia;

Que, es así, que los beneficiarios de adjudicación de las viviendas de este Instituto, poseen el deber no solo legal, de cumplir sus obligaciones de pago, sino también de solidaridad social para la financiación de nuevas soluciones habitacionales;

Que, la implementación de la presente permitirá a este Instituto cumplir con los numerosos planteos de Defensorías Oficiales sobre las obligaciones convencionales asumidas por el Estado en relación al derecho a la vivienda y por el cual tiene obligaciones de respeto, como protección, de promoción y de plena realización del derecho, y en este último contexto, dicha obligación es comprensiva de medidas activas del gobierno, necesarias para garantizar a cada persona, en el ámbito de su jurisdicción, oportunidad de acceder al derecho a la vivienda;

Que, por las razones expuestas, se propone que el pago de las cuotas de las viviendas otorgadas y a otorgarse por el In.Vi.Co., sean debitadas automáticamente de cualquiera de los titulares o cotitulares beneficiarios que formen parte de la Administración Pública de esta Provincia, y depositadas directamente en las cuentas oficiales de este Instituto en el Banco de Corrientes S.A., entidad que administra las cuentas oficiales de esta Provincia, en forma prioritaria, respecto a cualquier persona física y/o jurídica, sin costos extras para el titular de la cuenta sueldo;

Que, esta modalidad permitirá el aumento de la recaudación, de este Instituto, por el recupero de cuotas de viviendas adjudicadas, conforme el informe del Área de Finanzas, de este Instituto, otorgando eficiencia al cobro y efectivo impacto de lo descontado por dicho concepto en las cuentas del Instituto de Vivienda, para así

volver a ser reinvertido en obras de viviendas e infraestructuras;

Que, el mismo adjudicatario que puede o no ser agente de la administración pública, acepta el compromiso de pago en los instrumentos de adjudicación que suscribe al momento de recibir el beneficio de la vivienda, entregada por este Instituto, por lo que el cobro por débito automático de las cuotas que conforman el precio de la vivienda adquirida, implica un sistema de pago más efectivo para cumplir con dicho compromiso;

Que, respecto al monto de las cuotas y a quienes se aplique se determinará oportunamente, al reglamentar este sistema;

Que, la presente propuesta debería ser homologada por el Gobernador de la Provincia, en su carácter de Jefe de la Administración Pública Provincial, encomendando al Banco de Corrientes S.A. la aplicación del presente CÓDIGO DE DÉBITO AUTOMÁTICO CUOTA IN.VI.CO. AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DES CENTRALIZADA Y DE ENTES AUTÁRQUICOS;

Que, se sugiere al señor Interventor además, que se podría invitar a la adhesión de este sistema al Poder Judicial, Poder Legislativo y a los distintos Municipios de esta Provincia de Corrientes, incorporando al personal dependiente, que perciba sus haberes a través del Banco de Corrientes S.A., al presente CÓDIGO DE

DÉBITO AUTOMÁTICO CUOTA IN.VI.CO.;

Que, por las consideraciones expresadas, ha emitido el pertinente dictamen, a fs. 4, 5 y vtas. la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 82 del Código de Procedimientos Administrativos -Ley Nº 3460-, son facultades de esta Intervención las mismas que corresponden a las Autoridades máximas del Ente Autárquico o Descentralizado;

Que, Decreto Nº 114, de fecha 25 de enero de 2022, el Gobernador de la Provincia designa Interventor de este Instituto de Vivienda de Corrientes, al Doctor LIZARDO GERMÁN GONZÁLEZ;

por ello,

**El Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes**

**Resuelve:**

**ART. 1º.- CREAR EL CÓDIGO DE DÉBITO AUTOMÁTICO CUOTA IN.VI.CO. AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ENTES DESCENTRALIZADA, CENTRALIZADA Y DE ENTES AUTÁRQUICOS**, para el descuento automático de las cuotas de amortización de vivienda de aquellos beneficiarios de viviendas construidas por este Instituto de Vivienda de Corrientes, que perciban haberes por parte de la Provincia de Corrientes.-

**ART. 2º - DISPONER**, que las cuotas de amortización de viviendas se abonarán directamente mediante débito directo en las cuentas bancarias de haberes de los adjudicatarios de viviendas que tengan abiertas en el BANCO DE CORRIENTES S.A., no generándoles costo extra alguno a éstos por dicho concepto, depositándose automáticamente en la cuenta oficial de este Instituto de Vivienda de Corrientes.-

**ART. 3º.- ESTABLECER**, prioridad y preferencia al CÓDIGO DE DÉBITO AUTOMÁTICO CUOTA IN.VI.CO. AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y DE ENTES AUTÁRQUICOS, respecto de cualquier acreedor a realizarse mediante débito en cuenta sueldo del obligado al pago, exceptuándose las correspondientes a descuentos de ley, retenciones alimentarias, orden judicial, y/o cualquier otro débito que pudiera corresponder por cuestiones debidamente acreditadas.-

**ART. 4º.- EXCEPTUAR** de la presente norma a aquellas viviendas que ya se encuentran abonando por débito automático, de cualquier entidad bancaria.-

**ART. 5º.- ELEVAR**, las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente.

**ART. 6º.- COMUNICAR**, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la gestión del Decreto ratificatorio, y archivar.-

**Dr. Lizardo German González – Interventor**  
**Esc. María del Rocío Ortíz – Jefa Dpto. Desp.**

## Sección Judicial

### Acordadas

#### Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. PUIG, NICOLAS RODOLFO, D.N.I. N° 24.243.543, con último domicilio conocido en calle Don Bosco N° 967 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, de la Provincia de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. N° 800-05-12-4339/2018 – Caratulado: “H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. – Cargo: SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC – E/ JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: PUIG NICOLAS RODOLFO. CUIL. 20242435436. DISP. N. 530/17. SEC. PRIV. DEL GOBERNADOR. GTOS. COMPRA DE LENTE FOTOGRAFIC. – IMPORTE \$15.500,00.”- que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 501 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 05 del 29/03/2022, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR a PUIG NICOLAS RODOLFO - DNI 24.243.543, con domicilio en calle Don Bosco N° 967 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, de la Provincia de Corrientes, como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-05-12-4339/2018 a hacer efectiva la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 15.500,00),

con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 30 DE MAYO DE 2017, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2°) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137° establece que :“Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado”.-

Corrientes, 04 de agosto de 2022. –

**E.P.N. Gladis Barnatan**

**I: 04/08V: 08/08**

### Citaciones - Capital

**Expte. Nro. 140100/16**

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco c/ Fideicomiso Fondo de Inversión directa FIGSA Agroganadero s/ Liquidación de Fideicomiso” - ,  
Pliego de bases y condiciones para enajenación de inmuebles**

Ofertas a presentar en sobre cerrado

#### I.- ANTECEDENTES

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial No. 9 de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Prosecretaría del Dr. RAMIRO A. ENRIQUEZ GONZALEZ, en los autos caratulados “**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO c/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO s/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO” - Expte. Nro. 140100/16**, se ha ordenado la venta de todo lo clavado, plantado y/o de cualquier manera adherida al suelo los siguientes inmuebles:

PRIMER INMUEBLE 1.-) Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 504, del Dpto. de Itatí – J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Depto. de Itatí, individualizado como Lote 2/a constante de una superficie de 123 Has. 61 As.

79 Cs. Linderos: NORTE: Río Paraná con extrapolygonal de por medio. Sur: Ruta Nac. N° 12. Este Lote 2/c. Oeste: Juan P. Romero. Antecedente Dominial: T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N° 78. Año 1956. ITATI. T°1, F° 61, N° 51. Año 1967

SEGUNDO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 505 del Dto. de Itatí -J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto. de Itatí, individualizado como Lote 2/b constante de una superficie de 276 Has. 96 As. 23 Cas. Linderos: NORTE: Ruta Nacional 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE Lote 2/d. OESTE: Juan P. Romero. Antecedente Dominial T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N° 78. Año 1956. ITATI.

TERCER INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 506 del Departamento de ITATI -J, inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto de Itatí, individualizado como Lote 2/C, constante de una superficie de 123 Has. 90 As. 01Cs. Linderos: Norte: Río Paraná, con extrapolygonal de por medio. Sur: Ruta Nacional N° 12. Este: Lote 2/e. y Oeste: Lote 2/a. NOTA: Según Dup. de Ms. N°1395-P el inmueble se halla Subdividido VENDIDO lote 2/c-II. Ver matriculas N° 2201. Ctes. 28/07/11.- Antecedente Dominial: T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N° 78 Año 1956. ITATI.

CUARTO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real

Matricula 507 del Departamento de Itatí -J-, un inmueble ubicado en la 2da Sección del Dto. De Itatí, individualizado como Lote 2/d constante de una superficie de 275 Has. 76 As. 75 Cs. LINDEROS: NORTE: Ruta Nacional N° 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE: Lote 2/f. OESTE: Lote 2/b. Antecedente Dominial T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N°78 Año 1956. ITATI.

Los inmuebles descriptos precedentemente poseen gravámenes. DEUDAS: Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural según detalle: ADREMA: J1-328-3: \$ 73.558,45; ADREMA: J1-329-3: \$ 111.564,23; ADREMA: J1-331-3: \$ 126.391,05; ADREMA: J1-330-3: \$ 29.985,85; ADREMA: J1-515-3: \$ 2.434,02. ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamientos de Constatación N° 3066/29: El Inmueble identificado como Lote 2/a se encuentra ubicado sobre Ruta Nac.12 Km 1118. Como referencia toman antena de señal telefónica en campo lindero sobre banda Norte. El mismo posee vegetación rala y baja, con presencia de bañados en la zona cercana al Río Paraná. Es un campo sin construcciones excepto la instalación de corrales y bretes en la zona delantera sobre ruta N°12. No se observan signos de ocupación, sin construcciones, ni vivienda, salvo las mencionadas precedentemente, también se observan torres de alta tensión. Según acta N° 3068/28 en el Lote 2/b acceden desde la R.N. N° 12, banda Sur, posee alambrado perimetral sobre la misma. Observan un campo, con algunas aguadas, áreas de monte tupido y animales bovinos. Dejan constancia que los límites entre los lotes 2/by 2/ d, se encuentran sin alumbrados y sin vestigio de postes. En el mismo encuentran una casa en aparente estado de abandono (sin techos ni aberturas) aproximadamente a 1.200 mts de la R.N. 12. Según Mandamiento 3067/30 lote 2/c subdividido el Lote 2/c I y 2/c II. Al primero de ellos acceden por la R 12 Banda norte tomando como referencia una casilla con transformador. El mismo se trata de un monte ralo, sin construcciones, con torres de alta tensión y algunos animales vacunos pose una zona de bañados cerca del Río Paraná. Existe un canal de agua en sentido oblicuo desde el lote 2/a hacia el lote 2/c I. No se observan ocupantes. Con respecto al Lote 2/c II: el mismo se encuentra afectado por la Servidumbre Administrativa de Electroducto. Se accede al mismo por la R.N. N° 12 Banda Norte Km 1118. Posee cerco perimetral con tejido y poste de cemento, con un portón blanco de doble hoja con candado. observan en su interior una casilla (tipo container), un grupo electrógeno exterior con una cámara y transformador del lado de afuera. Según Mandamiento N° 3065/31 correspondiente al Lote 2/d Ingresan por el lote lindero 2/b, sin alambrado entre las dos fracciones, con límites desmaterializados entre ambos. En el mismo se divisan animales vacunos, áreas de monte tupido y ralo, pequeñas aguadas. Existe un canal de agua de trazado longitudinal al polígono del Lote 2/ d perpendicular a la R.N. N° 12. No se observan signos de ocupación. Se ratifica lo mencionado en el Mandamiento N° 3068/28 correspondiente al lote 2/b, respecto a la construcción en estado de abandono que se visualiza a través del Dron. La misma pertenece al Lote 2/d y no al 2/b que la mencionada precedentemente (Casa en aparente

estado de abandono).

## II.- CONSULTAS y VISITA A LOS INMUEBLES

Las consultas podrán ser realizadas por los interesados en la sede del juzgado, sito en calle 9 de Julio No. 1099 – 4to. Piso de la Ciudad de Corrientes. Los inmuebles podrán ser revisados el día previo a la subasta de 09,00 hs a 13,00 hs., para lo cual deberán comunicarse para coordinar la visita, con el Martillero Pablo Silva – Celular 379 4803098, designado para intervenir en la liquidación judicial.

## III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado hasta el 05 de agosto de 2022 a las 9 hs., ante el Juzgado Civil y Comercial No. 9 de la ciudad de Corrientes, en la Secretaría No. 18, por ante el prosecretario Dr. Ramiro A. Enriquez Gonzalez. En el sobre deberá constar la siguiente leyenda: “Corresponde a OFERTA DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES en los autos caratulados: “CONCEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO” - Expte. Nro. 140100/16, Juzgado Civil y Comercial No. 9 – Secretaría No. 18” La oferta tendrá una validez de veinte (20) días hábiles a partir del acto de apertura.

## IV.- GARANTÍA DE LA OFERTA

La garantía de la oferta será del Uno por ciento (1 %) del precio base, a integrar con un depósito o transferencia a la Cuenta Judicial No. 900530 – C.B.U. 0940099328009005300018, abierta a favor del expediente de la causa en el Banco de Corrientes S.A. La garantía será devuelta a los interesados que no resultaran adjudicados en el término de tres (3) días de la fecha de la resolución de aceptación de la oferta.

## V.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

La oferta deberá incluir los siguientes documentos: 1.- El presente pliego de bases y condiciones; 2.- Nota dirigida a S.S. en la que conste la aceptación lisa y llana de las condiciones determinadas en el pliego de bases y condiciones; 3.- Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar; 4.- Monto en letras y números de la oferta que se efectúa; 5.- Identificación del oferente: a.-) Personas humanas: Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad; Nombre y Apellido, domicilio real y legal. b.-) Personas jurídicas: Fotocopia autenticada del instrumento constitutivo y designación que acredite el carácter de quien suscriba la documentación que se presenta. 6.- Constancia de constitución de Garantía de la oferta.

Toda la documentación deberá estar suscripta por el oferente.

## VI.- FORMA DE COTIZAR

Se deberá efectuar la oferta en moneda de curso legal, pesos de la República Argentina.

## VII.- APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos por el prosecretario del juzgado, en audiencia pública, el día 09 de agosto de 2022 a las 10:00 hs., con la presencia de los liquidadores judiciales. Podrán participar los oferentes y acreedores. La ausencia de estas personas no impide la realización de la apertura de sobres. El prosecretario individualizará y firmará cada oferta, levantándose acta

de lo actuado, que podrá ser suscripta por los presentes si así lo requirieran.

### VIII.- ANÁLISIS y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano liquidador tendrá un plazo de tres (3) días para emitir opinión sobre las ofertas presentadas, y dentro de ese plazo podrá solicitar a los oferentes las explicaciones que considere pertinentes para aclarar algún punto oscuro de sus presentaciones. Fijará un orden de prioridad entre las propuestas presentadas. En el caso de que existieren dos o más ofertas iguales, solicitará al juez un llamado a mejorar ofertas, en el que participarán únicamente esos oferentes, disponiéndose en esa oportunidad el procedimiento para su incorporación al expediente. Una vez evacuado el informe del órgano liquidador, el magistrado decidirá la adjudicación de los bienes a la oferta del precio más alto, en el término de tres (3) días. La resolución será inapelable. Las restantes ofertas se mantendrán por el término fijado en este pliego de condiciones. En el caso de que el adjudicatario no cumpla con la integración del precio ofrecido en el plazo establecido, se adjudicará a la oferta que en el orden de prioridad de adjudicación figura en segundo término y así sucesivamente.

### IX.- PRECIO

El precio base es de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$ 215.000.000,-) El valor es indicativo y el juzgado decidirá la conveniencia de su aceptación en caso que lo ofrecido sea inferior. La resolución judicial será inapelable.

### X.- FORMA DE PAGO

El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia a la Cuenta Judicial No. 900530 – C.B.U. 0940099328009005300018, abierta a favor de las presentes actuaciones en el Banco de Corrientes S.A. Se realizará en moneda de curso legal, integrada en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar de la notificación de la adjudicación.

### XI.- MODALIDAD y OPORTUNIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS BIENES

Cumplido el pago determinado en el apartado anterior, el juez ordenará la transferencia de los inmuebles al adjudicado, debiendo éste hacerse cargo de los gastos que correspondieran para tal fin.

Dado en Corrientes, el 06 de julio de 2022.

**Dr. Ramiro A. Enriquez Gonzalez**

**I: 02/08 V: 08/08**

**Expte. N.º EXP 200704/20**

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh cita y emplaza por edictos a Francisco Moreyra, M.I. N.º 4.605.370 (según inscripción registral) y/o Sus Herederos, Eusebio Moreyra, M.I. N.º 1.604.414 (según inscripción registral) y/o Sus Herederos, Maria Zulema Benitez, L.C. N.º 0.881.234 Y/O Sus Herederos y/o a quien/es se considere/n con derecho respecto del inmueble sito en 2da Sección, Dpto. Capital, Paraje Riachuelo, Provincia de Corrientes, de una superficie a prescribir de 8013,64m2, siendo sus Medidas: A-B: 173,64m; B-C: 57,84m; C-D:

91,81m: D-E: 25,32m; E-F: 83,55m; F-A: 33,23m; Lindando: a

rcial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Laffont De Avalos Hilda Eugenia Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Colombia, esquina Suiza, entre las calle Almirante Brown y México, de la Ciudad de Corrientes, individualizado como: Lote N.º24 de la Manzana N.º 321, Adrema: A1-105175-1.- Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Del Departamento: Capital Como Tomo 2, Folio 613. Fca. 200 - Año 1948 (e.m.e). Linderos: al Norte: con Julian Garcia; al Sur: con Calle Suiza; al Este: con Nicolasa Ruiz Diaz y al Oeste: Calle Colombia. Superficie Total: 246 M2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Ruis Diaz Geronima C/ Laffont De Avalos Hilda Eugenia S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva O Usucapión)", Expte. N.º 229430/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N.º 12, sito en calle 9 de Julio N.º 1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 24., a cargo del Dr. Rufino Chequim Corrientes, 08 De Julio De 2022.

**Pablo Martin Teler Reyes - Juez**

**I: 08/08 – V: 09/08**

**Expte. N.º 195261/19**

El Juzgado Civil y Comercial N.º 12 a cargo del Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez, ubicado en calle 9 de Julio N.º 1099 - 6º piso de la ciudad de Corrientes, teléfono electrónico: [jcivilcom12capital@juscorientes.gov.ar](mailto:jcivilcom12capital@juscorientes.gov.ar) (379)4104036, en las actuaciones "Cabrera Ramon Alberto C/ Auto Advance NEXT CAR SRL S/ Proceso Abreviado", Expte. N.º 195261/19, cita por edictos a Auto Advance NEXT CAR SRL CUIT N.º 33- 71530738-9, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente/n en este juicio. - Así se ha dispuesto por auto N.º 12898 de fecha 15/06/2022 que en su parte pertinente dice: "(...) cítese por edictos a Auto Advance Next Car SRL, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas" (...). Fdo. Pablo Martin Teler Reyes, Juez, Juzgado Civil y Comercial N.º 12, Corrientes, 1º Circunscripción Judicial. Corrientes, 12 de Julio de 2022-

**Dr. Pablo Martin Teler Reyes – Juez**

**Dra. Graciela E. Checenelli – secretaria**

**I: 08/08 – V: 09/08**



<p align="center"><b>Expte. N° 229430/22</b></p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Laffont De Avalos Hilda Eugenia Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Colombia, esquina Suiza, entre las calle Almirante Brown y México, de la Ciudad de Corrientes, individualizado como: Lote N.º24 de la Manzana N° 321, Adrema: A1-105175-1.- Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Del Departamento: Capital Como Tomo 2, Folio 613. Fca. 200 - Año 1948 (e.m.e). Linderos: al Norte: con Julian Garcia; al Sur: con Calle Suiza; al Este: con Nicolasa Ruiz Diaz y al Oeste: Calle Colombia.</p>	<p>Superficie Total: 246 M2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Ruis Diaz Geronima C/ Laffont De Avalos Hilda Eugenia S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva O Usucapion).", Expte. N° 229430/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-</p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°24., a cargo del Dr. Rufino Chequim Corrientes, 08 De Julio De 2022.</p> <p align="right"><b>Pablo Martin Teler Reyes - Juez</b> <b>I: 08/08 - V: 09/08</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p align="center"><b>Expte. N° 183293/19</b></p> <p>El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz- Juzgado de Paz San Cosme- Provincia de Corrientes, cita y emplaza al Sr. Pedro Nolasco Gómez, M.I.N° 1.646.684, al Sr. Francisco Martínez, M.I.N° 1.781.787 y a la Sra. Francisca Nélica Ramírez, M.I.N° 2.317.208, y a todos los que o quienes se consideren con Derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. El Inmueble está ubicado sobre Ruta Nacional N° 12 Km. 1072, Ensenada Grande, Departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, individualizado en el Plano de Mensura N° 4806 E, lote formado por el polígono irregular 1-2-3-4-1, constante del punto 1 al 2: 27,93 Mts., del punto 2 al 3: 36 Mts., del punto 3 al 4: 24,50 Mts., del punto 4 al 1: cerrando el polígono 36,34 Mts., lo que conforma una superficie total de 942,58. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el protocolo de Dominio bajo Tomo 1, Folio 15, N° 14, año 1966. Departamento de San Cosme, Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo Adrema R1-2287-1. En los autos caratulados: "Sánchez Pedro Silvano C/ Gómez Pedro Nolasco; Martínez Francisco Y Ramírez Francisca Nélica Y/O Quien/Es Se Consideren Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 183293/19, en trámite ante el Juzgado de Paz de la localidad de San Cosme- Provincia de Corrientes, sito en calle Elena Osuna S/Nº- Teléfono fijo N° 3794496210 y celular institucional N° 3 7 7 2 5 2 7 0 2 2 , Correo electrónico juzgadopazsancosme(@)juscorientes.gov.ar, horario de atención al público con turnos de 07,00 a 13,00 Hs., solicitar turno, gestión de turno, Http://www.juscorientes.gov.ar/gestión-turnos. San Cosme(Corrientes) de de 2022.</p> <p><b>Dr. Diego Jean Pedrozo - Juez</b> <b>I: 05/08 - V: 08/08</b></p> <p align="center"><b>Expte N° PXL 25569/19</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,</p>	<p>Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Walter Antonio Sánchez, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 357 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de julio de 2022; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 25569/19, caratulada: "SANCHEZ WALTER ANTONIO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado Walter Antonio Sánchez, DNI N° 35.117.095, por PRESCRIPCION;y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiéese, notifíquese y oportunamente, archívese.-Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de Agosto de 2022.</p> <p align="right"><b>Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I: 08/08 V: 13/08</b></p> <p align="center"><b>Expte. N°PXL 26989/20</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a</p>

<p>Gonzalo Esteban, Salas, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 356 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de julio de 2022; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 26989/20, caratulada: "SALAS GONZALO ESTEBAN P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado SALAS, GONZALO ESTEBAN, DNI N° 38.878.825, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en la misma y a su respecto en cuanto al delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."</p> <p>SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___02___ de Agosto de 2022.</p>	<p>se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN N° 1, Paso de los Libres (Ctes.), 02 de agosto de 2022.-</p>
<p><b>Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I:08/08 V:13/08</b></p>	<p><b>Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I:08/08 V:13/08</b></p>
<p><b>Expte N° PXL 26932/20</b></p>	<p><b>Expte. N° PXL 27303/20</b></p>
<p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL A LEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RUTH NOEMÍ ROMERO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 392 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...04.... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RUTH NOEMÍ ROMERO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal,</p>	<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "AMARILLA JORGE P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", Expte. PXL 27303/20, se notifique a Jorge Amarilla, cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA N°: 388 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 03 de agosto de dos mil veintidós.- ... FALLO: I). 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado JORGE AMARILLA, cuyos datos filiatorios y domicilio se desconocen, que encuadra en la figura de LESIONES LEVES, punida y penada por el Arts. 89, del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria."</p> <p>SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN N° 1, Paso de los Libres (Ctes.), 03 de agosto de 2022.-</p>
<p><b>Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I:08/08 V:13/08</b></p>	<p><b>Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria</b> <b>I:08/08 V:13/08</b></p>

## Sección General

### Licitaciones

#### Licitación Pública N° 01/2022

Licitación Pública N°01/2022  
Presupuesto Oficial \$ 52.700.000,00  
Expediente N°01-2021-05114  
Precio Del Pliego: \$ 26.350,00  
Fecha De Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - Hora: 11:00  
Lugar De Apertura: Dirección De Contrataciones -

U.N.N.E. – 25 De Mayo N° 868 – C.P. 3400 - Corrientes.  
Objeto del Llamado: "Sala de Agroindustria, Sala de Actividades, Sala de Dulces, Sala De Leche Fluida y Quesos, Sala de Elaboración De Chacinados - Escuela Regional de Agricultura, Ganadería E Industrias Afines (E.R.A.G.I.A.)". Ubicación: Ruta N° 12 KM. 1031 – C.P. 3400 - Corrientes.  
Lugar de Consulta: en Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos



<p>2019/2020 y 2020/2021. 3) Consideración de los ejercicios financieros de los periodos 2019/2020 y 2020/2021. 4) Renovación de la Comisión Directiva. 5) Designación de dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente. Se solicita participación y puntualidad. <b>Edgar Verellen – Presidente</b> <b>María Lucía Tabeni – Secretaria</b> <b>I: 04/08 – V: 11/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Formar</b> <b>Provincia de Corrientes, Capital</b></p> <p>Convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados, para el día 26 de agosto de 2022 a las 20 horas en el domicilio de calle Martin Fierro N° 343; a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de la Convocatoria 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva. 3) Elección de dos asociados para firmar el acta de Asamblea. Pasado los 30 (treinta) minutos de la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con la cantidad de asociados presentes.- <b>Gustavo Adolfo Gómez, Presidente.-</b> <b>I: 08/08 – V: 08/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Cooperativa Agropecuaria Buen Camino Ltda.</b></p> <p>El Consejo de Administración de la Cooperativa Agropecuaria Buen Camino Ltda., convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de agosto del 2022 a las 20.00 hs en el domicilio sito en Posada Hambare Ruta Nac. N 12, km 688 Sección quintas, Acceso Norte de la ciudad de Esquina Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Tratamiento de los Balance, Estados de Resultados, y cuadros anexos, Informe del Síndico y Auditor correspondientes a los ejercicios finalizados al 30/08/2013, 30/08/2014, 30/08/2015, 30/08/2016, 30/08/2017, 30/08/2018, 30/08/2019, 30/08/2020, y 30/08/2021. 3) Incorporación nuevos asociados. 4) Elección de tres consejeros titulares y dos suplentes por finalización de mandatos. 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos. 6) Consideración de la situación actual y actividades futuras de la cooperativa. <b>Rivero Rubén Dario, Presidente.-</b> <b>Ramirez Orlando, Secretaria.-</b> <b>I: 08/08 – V: 08/08.-</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Club Atlético Florida</b></p> <p>Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados del CLUB ATLETICO FLORIDA para el día 15/08/22 a las 19:00 hs en la sede social en calle San Jose de Flores y 20 de Junio, Monte Caseros, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Lectura del Acta anterior y aprobación de la misma. 2) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balance General, Estado de Recursos, Gastos e informe del Tesorero, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/19-20-21. 3º) Renovación total de la Comisión Directiva. 4º) elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea. NOTA: La Asamblea General Ordinaria se constituirá en 1º convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto luego de una hora se sesionara con los asociados presentes.- <b>LA COMISION NORMALIZADORA.-</b> <b>I: 08/08 – V: 08/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ACIF- Museo del pueblo peregrino</b></p> <p>Se convoca a los socios de la Asociación Comunitaria Integral de la Familia, a la asamblea General Ordinaria Anual a realizarse el día viernes 26 de agosto del 2022 a las 20 horas en la sede de la entidad sito en calle 25 de Mayo y Tucumán de la ciudad de San Luis del Palmar para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial e Inventario General e informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021. 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. <b>Kruzolek Miska, Alena- Presidente.-</b> <b>Sandoval, Vilma Esther – Secretaria.-</b> <b>I: 08/08 – V: 08/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Cámara de Estaciones de Servicio</b> <b>Empresarios del Combustible</b></p> <p>CONVOCASE A LOS ASOCIADOS DE LA CAMARA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y EMPRESARIOS DEL COMBUSTIBLE ; a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 2022 a las 17:00 hs. En el salón Viraro del "Turismo Hotel Casino" con dirección en Entre Rios n° 650 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS EJERCICIO FINALIZADO EL 30/06/22. 2) RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS. 3) DESIGNACIÓN DE DOS (2) MIEMBROS PRESENTES PARA FIRMAR EL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE</p>
--	---

Y EL SECRETARIO. Artículo 36 °. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reformas de estatuto y de disolución social, con la asistencia de más de la mitad de socios activos en condiciones de votar. Si a la hora fijada para la convocatoria no hubiere el "quórum" señalado, podrán constituirse con cualquier número de socios luego de media hora de espera. Será presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la

presidencia tendrá doble voto en caso de empate.

**LA COMISION DIRECTIVA.-**

**I: 08/08 – V: 08/08.-**

### **Asociación Civil Líderes Unidos Y Sociales Corrientes**

Personería Jurídica 037/ 17. Corrientes Capital

Asamblea general ordinaria Convocatoria por Resolución de la Honorable Comisión Directiva en sucesión del día 20/03/2021. Se cita a los señores socios a asamblea General Ordinaria art. 36 del estatuto social a celebrarse el día 05 de noviembre de 2021 a las 17:30 horas en el local de la Sede Mocoreta 1533, Corrientes Capital para considerar el siguiente:

Orden del día:

1) Designación de las nuevas autoridades Art. 27 F ) Que registrarán los destinos en el siguiente periodo 6/10/2021 al 5/10/2025.

2) Presentación de los libros y el balance de la Asociación Art. 27-G ) Podrán participar de la asamblea todos los asociados a la fecha, presentes a comenzar la misma y que hayan firmado el libro de asistencia respectiva.

**LA COMISION DIRECTIVA.-**

**I: 08/08 – V: 08/08.-**

### **Club Sportivo Benjamin Matienzo**

EI CLUB SPORTIVO BENJAMIN MATIENZO, y de acuerdo lo establece del Estatuto de la Institución, Convoca a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", para el día viernes 26 de agosto de dos mil veintidós en la sede del futbol infantil, sito en calle Reconquista y Brasil de la ciudad de Goya, a partir de las 20:30 Hs., para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2) Presentación Consideración y Aprobación de la nómina de Socios en condiciones de participar de la Asamblea General Ordinaria.

3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria de la Presidencia, años 2020, y 2021.

4) Lectura, Consideración y Aprobación de los Balances Generales, años 2020, y 2021.

5) Elección de Miembros para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandato vencido.

6) Elección de dos Socios Asambleítas para firmar el Acta correspondiente.

Pasado (30) treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria sesionara con los Socios presentes.

**AMBROSIO VILLABLA, Presidente.-**

**FERNANDO SERRA, Secretario.-**

**I: 08/08 – V: 12/08.-**

### **Cooperativa Agropecuaria Y De Electricidad Monte Caseros Ltda.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto Social, el Consejo de Administración de la "COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE ELECTRICIDAD MONTE CASEROS Ltda." convoca a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 24 de Agosto del 2022 a las 14:30 horas, bajo estricto control y protocolo sanitario de las autoridades que la habilitaran a tal efecto, debido al COVID-19 pandemia de público conocimiento, la misma se llevará a cabo en el local Administrativo de la sede, sito en calle Juan Pujol Nº 2310 de la Ciudad de Monte Caseros, Corrientes. Asimismo, de forma subsidiaria en caso de no poder asistir de manera presencial, también podrán hacerlo mediante la modalidad A DISTANCIA, a través del uso de la Plataforma Digital Zoom, los socios deberán enviar un mail, Whatsapp o presencial para solicitar el ID y clave de acceso. Todo ello de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU Nº 297/2020 del PEN y normas complementarias, y en concordancia con los alcances y requisitos previstos dispuesto por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en su Resolución 358/2020, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria juntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Designación de 3 (tres) Asociados receptores y escrutadores devotos.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes y Anexos, Informe del Auditor y Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 45 finalizado el 31/12/2021.

4. Consideración de excedentes del Ejercicio.

5. Prestación de servicios a terceros. Res. Nº 502/74 modificada por la Res. Nº 174/83 INACT.O.

6. Elección parcial de 3 (tres) Consejeros, por finalización de mandato por el término de 3 (tres) años'

7. Tarifas.

8. Varios.

**HUMBERTO ARAUJO GALARRAGA, Presidente.-**

**ALCIDES DANIEL CORTES, Secretario.-**

**I: 08/08 – V: 08/08.-**

### **Punta Alta Corrientes S.A.**

SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE PUNTA ALTA CORRIENTES SA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 22/08/2022 A LAS 10

HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE PLACIDO MARTINEZ 754 PARA TRATAR EL

SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1- CONSIDERACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL ART.

234 INC.1 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Nº 19550 AL 31/03/2022.

2- CONSIDERACION DE LOS RESULTADOS Y REMUNERACION DEL DIRECTORIO DE ACUERDO CON EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

3- ELECCION DE DIRECTORES POR EL TERMINO DE 3

<p>AÑOS POR VENCIMIENTO DEL MANDATO DE LOS ACTUALES.</p> <p>4- ELECCION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR DEL ACTA.</p> <p><b>María Zulema Sandoval. Presidente.-</b> <b>Oswaldo Augusto Sandoval. Vicepresidente.-</b> <b>I: 08/08 – V: 12/08.-</b></p> <p><b>Club Social, Deportivo y Cultural “Palermo” de La Cruz Corrientes</b></p> <p>La Comisión del Club Social, Deportivo y Cultural “Palermo” de La Cruz Corrientes, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 2.022 a las 9:00 hs. en Avenida Juan Branchi de esta localidad</p> <p><b>ORDEN DEL DÍA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Lectura del Acta de reunión de Comisión Directiva donde se decide la convocatoria.</li> <li>2. Consideración de la documentación, Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos y el Dictamen del Órgano de Fiscalización, del ejercicios 2.020/2021.</li> <li>3. Elección de las nuevas autoridades por cumplimiento del mandato.-</li> </ol> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 08/08 – V: 08/08.-</b></p> <p><b>Asociación Civil Mi Clubcito Social Y Deportivo San Cosme</b></p> <p>La Asociación Civil Mi Clubcito Social y Deportivo San Cosme convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 13 de Agosto del presente año a las 18,00hs en la oficina de la misma asociación, ubicada en calle Julio C. Rivero s/n de la localidad de San Cosme, con el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1-Lectura del Acta anterior.</li> </ol>	<p>2-2- Elección de 3 (tres) asociados para firmar el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y la Secretaria.</p> <p>3- Presentación y aprobación o no del ejercicio económico, inventario, memoria y balances correspondientes al año 2021.-</p> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 08/08 – V: 08/08.-</b></p> <p><b>A.C.I.C.O.</b></p> <p>A.C.I.C.O. (Asociación de Ciegos y Disminuidos Visuales de Corrientes) Por Acta N° 193 de reunión Comisión Directiva, de fecha 22/07/2022. Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 04 de septiembre del 2022 a las 10 horas, en el domicilio del Sr. Socio Guillermo Amarilla, cito en Rafael Obligado 3940 de esta ciudad.</p> <p>A tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea</li> <li>2) Elección del presidente y secretario que dirigirán la Asamblea</li> <li>3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior</li> <li>4) Lectura de Memoria, Balance General e Inventario de los ejercicios vencidos año 2020/2021</li> <li>5) Elección Total de la Comisión Directiva de la Asociación. Asimismo, se hace saber que el acto eleccionario quedara sujeta al Estatuto Social vigente junto al asambleísta en condiciones de votar.</li> </ol> <p>Para la continuación de dicha asociación después de lo ocurrido por el aislamiento en Pandemia Covid 19.</p> <p>Nota: Transcurrido los 30(treinta) minutos de tolerancia de la hora fijada, la Asamblea sesionara válidamente con los miembros presentes.-</p> <p><b>Amarilla Hugo Osvaldo – Presidente</b> <b>I: 08/08 – V: 10/08.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p><b>Municipalidad de Mariano Indalecio Loza</b></p> <p>La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6042, que el inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Mariano I. Loza, Manzana N° 54, conforme plano de Mensura N° 7438-LL, Parcela N° 1, Adrema N3-976-1 ubicado sobre calle San Juan y Granadero Baigorria S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 14,73 metros, Línea B/C: 11,97 metros, Línea C/D: 11,75 metros, Línea D/E: 13,96 metros y Línea E/A: 29,96 metros encerrando una superficie de 423,38 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle San Juan, Noreste: Calle Granadero Baigorria; Sureste: Federico Antonio Pereyra; y Suroeste: Carlos Gómez. En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.</p>	<p>Mariano I. Loza, 7 de junio de 2022.</p> <p><b>Zulema Fernández – Intendente</b> <b>Claudia G. Ponce – secretaria</b> <b>I: 08/08 – V: 08/08</b></p> <p><b>Municipalidad de Mariano Indalecio Loza</b></p> <p>La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6.042, que el inmueble ubicado en la Manzana N° 6, de la planta urbana, conforme a la Mensura N° 5462-LL, Parcela “1”, Adrema N3-748-1 ubicado sobre calle Entre Ríos y Pueyrredón S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: 30,00 metros, Línea B/1: 39,26 metros, Línea 1/2: 29,97 metros, Línea 2/A: 38,62 metros encerrando una superficie de 1167,48 m2, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Entre Ríos, Noreste: Calle Pueyrredón; Sureste: Parcela 2; y Suroeste: Municipalidad de Mariano Indalecio Loza y la Parcela “2”,</p>

Adrema N3-749-1 ubicado sobre calle Entre Ríos S/N y cuyas medidas lineales son: Línea 2/1: 29,97 metros, Línea 1/C: 38,80 metros, Línea C/D: 30,00 metros, Línea D/2: 39,44 metros encerrando una superficie de 1172,88 m<sup>2</sup>, encontrándose dentro de los siguientes límites: Noroeste: Calle Parcela 1, Noreste: Calle Entre Ríos; Sureste: Municipalidad de Mariano Indalecio Loza; y Suroeste: Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, debidamente realizada por el Agrimensor Nacional Gustavo A. Mazzoni, M.C.P. N° 3739-DGC N° 966, y presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 7 de junio de 2022.

**Zulema Fernández – Intendente**

**Claudia G. Ponce – secretaria**

**I: 08/08 – V: 08/08**

### Municipalidad de Ituzaingó

LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional N° 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional N° 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

1) individualizado según Duplicado de Mensura 4300-Z constante de 3 parcelas cuyas medidas son: Parcela A: cuyas medidas son: 1-b 82 m por calle Pago Largo, b-h 290,11 por Calle Centenario, h-k 82 m por Calle Jujuy, k-1 290,11 por calle Sargento Cabral cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Pago Largo SURESTE: Calle Jujuy. SUROESTE: Calle Sargento Cabral, totalizando una superficie de 1 ha 55 a 04,56 ca Registrado ante la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria K11338-2 Parcela B: i-l 82 m por calle Jujuy, 4-l 93,85 m por Calle Sargento Cabral, a-4 93,75 m por Calle Santiago del Estero, j-a: 40,40 m, i-j: 45,06 m por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Centenario, NOROESTE: Calle Jujuy. SURESTE: Calle Santiago del Estero, SUROESTE: Calle Sargento Cabral totalizando una superficie de 70 a 91,48 ca registrado en la Dirección General de Catastro de Corrientes bajo la partida Inmobiliaria K1-1339-2 Parcela C: e-d 178,11 m por Av 9 de Julio, d-3 207,72 m Calle Paraná, 3-g 165 m calle Santiago del Estero, f-g 45,06 m, f-e 164,26 por Calle Centenario cuyos linderos son: NORESTE: Calle Paraná, NOROESTE: Av 9 de Julio. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Centenario; totalizando una superficie de: 03 ha., 66 a., 82,60 ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1340-2.

En consecuencia se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a formular sus reclamos en Centenario 1519 de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, dentro del término de la publicación bajo

apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 15 de Julio de 2022.

**Ana Gabriela Amendola - Secretaria General**

**I: 08/08 – V: 08/08**

### Municipalidad de Sauce

su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°71- P/Solar "G", S/DGC: P/Lote 27-. Según plano de mensura número 1504- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: Fracción A: (1-2): 15,87 m; (2-10): 10,91 m; (11-10): 16,07 m; (11-1): 10,37 m; lo que hace una superficie total de 169,90 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Fracción B; al SUR: Calle Independencia (H° A°); al ESTE: L° S/M: Instituto de Viviendas de Corrientes- Acceso Peatonal- B° 25 Viviendas; al OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce e n posesión de Mauro Flores.

Fracción B: (10-11): 16,07 m; (9-11): 8,60 m; (9-8): 3,98 m; (8-7): 10,32 m; (6-7): 1,17 m; (5-6): 0,32 m; (4-5): 0,33 m; (3-4): 0,52 m; (10-3): 8,73 m; lo que hace una superficie total de 143,15 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Leonardo A. Blanco; al SUR: Fracción A; al ESTE: L° S/M: Instituto de Viviendas de Corrientes- Acceso Peatonal- B° 25 Viviendas; al OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Mauro Flores.

En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.-

**Ing. Carlos Romano**

**I: 08/08 V: 08/08**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°16- Solar parte del "f"- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 311-V, del Agrimensor Nacional José Bermúdez. Que mide según dicho plano: (F-A): 57,65 m; (E-F): 28,60 m; (D-E): 28,40 m; (C-D): 16,55 m; (B-C): 29,00 m; (A-B): 13,15 m; lo que hace una superficie total s/ Mensura 1.196,72 m<sup>2</sup>.

Linda al NORTE: S/M. Biblioteca Popular Almafuerde; al SUR: calle San Martín (H° A°); al ESTE: S/M. Ramón Marcelo Barboza; al OESTE: Calle Bme. Mitre (H° A°) y S/M. Biblioteca Popular Almafuerde.

En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos

<p>pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.- <b>Ing. Carlos Romano</b> <b>I: 08/08 V: 08/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°68- P/Solar "f". Según plano de mensura número 678-V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 29,00 m; (2-3): 28,40 m; (3-4): 29,00 m; (4-1): 28,40 m; lo que hace una superficie total de 823,54 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Félix Bermúdez; al SUR: Municipalidad de Sauce en posesión de Epifania Salinas; al ESTE: calle Rosa S. de Wetzl (tierra); al OESTE: Municipalidad de Sauce en posesión de Martín Vega. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.- <b>Ing. Carlos Romano</b> <b>I: 08/08 V: 08/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de diez días (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Primera Sección Rural- Departamento Sauce. Según plano de mensura número</p>	<p>1686- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 56,82 m; (B-C): 600,00 m; (C-D): 45,19 m; (D-A): 600,00 m; lo que hace una superficie total s/ Mensura 3ha 04as 40cs. Lindando al NORTE: Ruta Provincial 126 (Pav. Asf); al SUR: camino vecinal; al ESTE: L° S/Mra.= María Rosaura Pazzaglia y Otros; al OESTE: Camino Vecinal (Tierra). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.- <b>Ing. Carlos Romano</b> <b>I: 08/08 V: 08/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°62- Lote 7 (Fracción)- Fracción 2- s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1052- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (F-a): 10,11 m; (a-D): 27,49 m; (D-E): 10,00 m; (E-F): 27,28 m; lo que hace una superficie total de 275,33 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y Fracción 01; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Córdoba (Ripio). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 01 de agosto de 2022.- <b>Ing. Carlos Romano</b> <b>I: 08/08 V: 08/08</b></p>
<b>Partidos Políticos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Acción por la República</b></p> <p>JUNTA PROVINCIAL Presidente: Mirta Morales DNI N° 22.937.935 Vicepresidente: Agustín Antonio Goity Amann DNI N° 32.653.991 MIEMBROS TITULARES Daniela Lombardi DNI N° 24.046.875 Adolfo Victoriano Miño DNI N° 14.981.488 Margarita Amann DNI N° 9.972.163 MIEMBROS SUPLENTES Javier Alcides González N° 25.892.382 Nuria Raquel Espíndola DNI N° 30.252.918 Eulogio Castilla DNI N° 20.084.813 TRIBUNAL DE CONDUCTA Christian Jetter DNI N° 18.761.089</p>	<p>Ana Lencinas DNI N° 11.289654 Bruno Herfath DNI N° 23.742.982 MESA EJECUTIVA PROVINCIAL Presidente: Mirta Morales DNI N° 22.937.935 Vicepresidente, Agustín Antonio Goity Amann DNI N° 32.653.991 Secretaria; Sonia Karina Luque DNI N° 22.011.423 TRIBUNAL DE CUENTAS Miembros Titulares Carlos Mierez DNI N° 16.281.488 Teresa Muzzupappa DNI N° 14.876.329 Lucio Flores DNI N° 5.401.073 Miembros Suplentes Carmelo Escobar DNI N° 11.568.844 Liliana Tomat DNI N° 13.273.991</p>



<p>Mirta Morales: Presidente Vicepresidente : Agustín Antonio Goity Amann Sonia Karina Luque Secretaria Corresponde a la parte pertinente del Acta N° 161/ 22 Corresponde al Acta N° 161/22 <b>Dr. Pablo Adolfo Escobar Apoderado</b> <b>I: 05/08 V: 09/08</b></p> <p><b>Convocatoria a Reunión de la Honorable Convención Partidaria del Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes.</b></p> <p>El Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes; convoca al llamado a reunión ordinaria de la Honorable Convención Provincial Partidaria; a realizarse en las Instalaciones de la Federación Económica de Corrientes (FEC), sito en calle 25 de Mayo N° 1429 de la ciudad de Corrientes; el día sábado 20 de agosto de 2022, a partir de las 11:00 hs, a efectos de tratar el siguiente orden del día, según Resolución N° 02 del 2022, de la Mesa Ejecutiva del Comité Central; acorde a lo normado por el Art. 30 de la Carta Orgánica Partidaria: <b>Efectuar la convocatoria</b> de rigor al llamado a reunión ordinaria de la Honorable Convención Provincial, en los</p>	<p>términos del artículo 30 de la Carta Orgánica Partidaria, fijando como fecha de reunión la del día 20 de agosto de 2022, a partir de las 11:00 horas en la Ciudad de Corrientes, en lugar a determinar, pudiéndose utilizar también medios virtuales para dar cuórum válido, acorde a lo conferido por acordada extraordinaria número cincuenta y uno del seis de octubre del año dos mil veinte de la Cámara Nacional Electoral.</p> <p><b>Determinar el Siguiete Orden del día</b> para tratar en dicha Convención Provincial:</p> <p>a) Aprobar los Balances partidarios del año 2021. b) Determinar la necesidad de reformar los artículos 26 y 55 de la Carta Orgánica Partidaria. c) Determinar la conveniencia o no de prorrogar los mandatos de los distintos órganos partidarios acorde a las facultades conferidas por el Artículo 15 inciso G, de la Carta Orgánica Partidaria. D) Ratificar o rectificar, todo o en parte lo actuado por esta Mesa Ejecutiva del Comité Central de la Provincia de Corrientes, del Movimiento de Integración y Desarrollo. Organizar a la Juventud Partidaria a Nivel Provincial.</p> <p><b>Antonio Jorge Barros Perkin</b> Presidente del Comité Central del MID en la Provincia de Corrientes y Mirian Aranda Secretaria. <b>I: 08/08V: 10/08</b></p>
---	--

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Velázquez Construcciones SRL

Los Socios de Velázquez Construcciones SRL CUIT 30-71552992-7, Por Acta de Reunión de Socios Número 6 de Fecha 3 de Marzo de 2022, Han Resuelto Por Unanimidad el cambio de sede social de la misma a la calle San Luis 1345 de esta Ciudad de Corrientes Capital.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-668-22 Caratulado VELÁZQUEZ CONSTRUCCIONES SRL S/Insc. Cambio de sede social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-04-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 08/08 – V:09/08**



# Gobierno Provincial



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**